Nota UOC3 Nº 43/2023

Asunción, 02 de Enero del 2.023

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTÍZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la UOC Nº 3, de la Municipalidad de Asunción, me dirijo a usted a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNC Nº 191/2023, que guarda relación con el procedimiento CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 al CONTRATO UOC3 N° 04/2021 para la Obra "DESAGÜE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVENIDA DOCTOR FELIPE MOLAS LÓPEZ – Lote N° 1" Licitación Pública Nacional con ID Nº 388451, del siguiente modo:

OBSERVACIONES:

1. Con relación a las suspensiones remitidas, se solicita a la contratante el cumplimiento de los incisos b) y d) del Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022.
2. Con relación a la suspensión referida en la Resolución N° 23/22 de fecha 14 de setiembre de 2022, se solicita a la contratante una justificación técnica y legal de la razón por la cual consideran como causal de suspensión la aprobación de un convenio, considerando que los demás rubros podrían ser ejecutados igualmente.

RESPUESTA a las observaciones, se remite adjunto:

- MEMORANDUM N° 24/23 – D.O.M. por medio del cual la Dirección de Obras Municipales manifiesta cuanto sigue:

...Si bien es cierto los demás rubros contractuales podrían eventualmente ser ejecutados, las cantidades previstas originalmente no se corresponderían con las resultantes del convenio modificatorio, principalmente por los motivos expuestos en el Memorándum N° DI-146/2022 de fecha 14/09/22, en la que se explica suficientemente que los volúmenes de excavación y relleno superan ampliamente las cantidades iniciales, por lo que la Contratista aparte de dejar expuesta superficies excavadas de grandes dimensiones no podría realizar certificaciones del rubro en cuestión (principalmente movimiento de suelo) en su totalidad, que a la vez está condicionada a otros rubros que no pueden ser ejecutados sin haber realizado el anterior por una secuencia lógica constructiva. Bajo tales circunstancias, se encuentra plenamente justificada la suspensión de la obra referida.

- Dictamen N° 412 del 25/01/23 por medio del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Asunción no opone reparo legal a la suspensión de la obra.
- Notificación al contratista, copia Autenticada de la Resolución DGO N° 23/2022 con acuse de recibo de la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E.
- Resolución N° 1.344/2021 I. de la Intendencia Municipal, por medio del cual el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, delega la competencia para la suspensión de los trabajos en la zona de obra, a la Dirección General de Obras.

3. La publicación del convenio de referencia se encuentra supeditada a las resultas del reparo del expediente N° 300298, se solicita subsanar.

Se ha dado respuesta a las observaciones del expediente N° 300298, NOTA DNC N° 577/2023 adjunta. Por tanto, solicitamos proseguir con los trámites administrativos que correspondan para la obtención del Código de Contratación.

Diana Cabrera Portillo, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones UOC3

Municipalidad de Asunción

Dirección General de Obras
Dirección de Obras Municipales

ASU Obras

MEMORANDUM N° 24/2023 – D.O.M.

A : ***ING. MIRTHA S. ACHA G.,*** *Directora General*
Dirección General de Obras

DE : ***ING. ANTOLIANO BENITEZ,*** *Director*
Dirección de Obras Municipales

Ing. Antoliano Benítez
Director
Dirección de Obras Municipales

REF. : MEMORANDUM UOC3 N° 25/2023 S/ NOTA DE OBSERVACIÓN DNC N° 191/2023 DE LA DNCP SOBRE EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO UOC3 N° 04/2021 "DESAGUE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVENIDA DOCTOR FELIPE MOLAS LÓPEZ". ID N° 388.451. CONTRATISTA: TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E.

FECHA : 17 de enero de 2023

Me dirijo a Usted con relación al tema de referencia. Al respecto se sugiere remitir el presente expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de expidan dictamen jurídico acerca de la suspensión temporal de obra dispuesta por Res. DGO N° 23/22 de fecha 14 de setiembre de 2022, con motivo de la preparación del convenio modificatorio N° 1 y los trámites administrativos de rigor que conllevan su aprobación.-

En ese orden de cosas, el art. 7 inciso b) de la Res. DNCP N° 1807/2022, reza cuanto sigue: "*Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión*".-

En relación a lo expresado en el punto 2 de la nota de observación DNC N° 191/2023 (*considerando que los demás rubros contractuales podrían ser ejecutados igualmente)* se aclara que: Si bien es cierto los demás rubros contractuales podrían eventualmente ser ejecutados, las cantidades previstas originalmente no se corresponderían con las resultantes del convenio modificatorio, principalmente por los motivos expuestos en el Memorándum N° DI-146/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022, en la que se explica suficientemente que los volúmenes de excavación y relleno superan ampliamente las cantidades iniciales, por lo que la Contratista aparte de dejar expuesta superficies excavadas de grandes dimensiones no podría realizar certificaciones del rubro en cuestión (principalmente movimiento de suelo) en su totalidad, que a la vez está condicionada a otros rubros que no pueden ser ejecutados sin haber realizado el anterior por una secuencia lógica constructiva. Bajo tales circunstancias, se encuentra plenamente justificada la suspensión de la obra referida.-

En efecto, se requiere en base al contenido de la Resolución N° 23/2022 DGO de fecha 14 de setiembre de 2022, avalar lo actuado por esta dependencia.-

Atentamente,

Municipalidad de Asunción
Dirección General de Obras

Recibido: Mirtha
Fecha: 17 ENE 2023
Hora: 59N-18

ME 198/64

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum N° 24/2023 D.O.M. Dirección General de Obras s/ pedido de dictamen legal en cuanto a la Suspensión Temporal de Obras dispuesta por la Resolución DGO 23/22 para preparación del Convenio Modificatorio I Contrato UOC 3 N° 04/2021 DESAGUE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVENIDA DOCTOR FELIPE MOLAS LÓPEZ - ID N° 388.451.-

Dictamen N° 412

Fecha: 25 ENE 2023

Señor Intendente:

La Dirección General de Obras por el memorando de referencia de fecha 17/01/2023 remite los antecedentes de la Suspensión Temporal del plazo de ejecución del Contrato UOC3 N° 04/2021 suscrito con la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. en el marco de la Licitación Pública Nacional DESAGUE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVENIDA DOCTOR FELIPE MOLAS LÓPEZ – ID N° 388.451 – Lote 1 ; en el que solicitan parecer legal acerca de la mencionada Suspensión dispuesta por Res. DGO N° 23/22 de fecha 14/09/2022 con motivo de la preparación del Convenio Modificatorio N° 1 y trámites administrativos que conllevan su aprobación; por lo que pasamos a expresar cuanto sigue:

– Según Nota DNC N° 191/2023 de fecha 13/01/2023 de **Expediente N° 300298** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informó el resultado de la verificación y realizó las siguientes observaciones 1.- "*Con relación a las suspensiones remitidas, se solicita a la contratante el cumplimiento de los incisos b) y d) del Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022 2.-Con relación a la suspensión referida en la Resolución N° 23/22 de fecha 14 de setiembre de 2022, se solicita a la contratante una justificación técnica y legal de la razón por la cual consideran como causal de suspensión la aprobación de un convenio, considerando que lo demás rubros podrían ser ejecutados igualmente.* ***Expediente N° 300022****: 3.- La publicación del convenio de referencia se encuentra supeditada a las resultas del reparo del expediente N° 300298, se solicita subsanar.*

La Dirección General de Obras en respuesta a la mencionada observación eleva el siguiente informe técnico: "se aclara que: si bien es cierto los demás rubros contractuales podrían eventualmente ser ejecutados, las cantidades previstas originalmente no se corresponderían con las resultantes del convenio modificatorio, principalmente por los motivos expuestos en el Memorándum N° DI – 146/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022, en la que se explica suficientemente que los motivos de excavación y relleno superan ampliamente las cantidades iniciales, por lo que la Contratista aparte de dejar expuesta superficies excavadas de grandes dimensiones no podría realizar certificaciones del rubro en cuestión (principalmente movimiento de suelo) en su totalidad que a la vez está condicionada a otros rubros que no pueden ser ejecutados sin haber realizado el anterior por una secuencia lógica constructiva. Bajo tales circunstancias se encuentra plenamente justificada la suspensión de la obra referida.

Que, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1807/2022 que Reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y atendiendo lo observado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Nota DNC N° 191/2023 y teniendo en cuenta que la Resolución DGO N° 23/2022 resolvió procedente la suspensión del cómputo del pazo de ejecución contractual y basándonos en el Informe Técnico de la Dirección General de Obras según memorando 24/2023 en el que exponen los fundamentos del porqué los demás rubros no podrían ser ejecutados mientras se sustancie los trámites administrativos del Convenio Modificatorio solicitado, esta Dirección Jurídica no opone reparos legales a la mencionada suspensión de la ejecución del plazo contractual resuelta por la unidad administradora del contrato en la presente contratación.

Abg. Rossana Concepción Vera
Jefa de Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen. –

RESOLUCIÓN DGO Nº 23/2022

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO UOC3 Nº 04/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECSUL S.A.E. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "DESAGÜE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVENIDA DOCTOR FELIPE MOLAS LÓPEZ" ID 388.451 LOTE 1.

Asunción, 14 de setiembre de 2022.

VISTO: La Nota de fecha 09 de setiembre de 2022, presentada por la empresa TECSUL S.A.E. en el marco del contrato y llamado de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa TECSUL S.A.E., a través del Representante Legal Ing. Joaquín Fernández, refiere: *"Nos dirigimos a usted por medio de la presente, para manifestar la conformidad y aprobación de la planilla de oferta resultante para la realización de los trabajos complementarios propuestos en el marco del contrato de referencia, mediante el convenio modificatorio I. Los trabajos mencionados formarán parte de Convenio Modificatorios I del Contrato de referencia, de conformidad al artículo 62 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".-*

Que, el Memorándum DOM Nº 397/ 2022 remitido por la Dirección de Obras Municipales a la Dirección General de Obras, a través del cual la citada dependencia solicita la suspensión del plazo contractual en razón de los trámites administrativos que conllevan la aprobación del convenio modificatorio a ser suscrito y la respectiva aprobación por parte de la Junta Municipal, cuyos fundamentos fueron suficientemente expuestos y elevados por el Departamento de Ingeniería a través del Memorándum DI -146/2022 de fecha 14 de setiembre de 2022.-

Que, el Pliego de Bases y Condiciones estándar de contratación de obras para municipios en su versión vigente, en la Sección "Aspectos Generales para la Contratación de obras", punto F) "Suspensión de los trabajos", numeral 1) "Suspensión de los trabajos" dispone: *"La contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 2051/2003…".*

Que, en el presente caso, se encuentra plenamente justificado disponer la suspensión de los plazos contractuales hasta tanto se cuente con la respectiva aprobación de los máximas autoridades sobre el convenio modificatorio N° I a ser suscripto.-

Luis Acosta
Tecnología Del Sur S.A.E.

Directora General
Dirección General de Obras

Que, por Resolución Nº 344 del 10/09/ 2.021 l. la Intendencia Municipal resolvió delegar a la Dirección General de Obras la atribución de suspensión de los trabajos en zona de obra, suspensión del plazo contractual y prórroga de los plazos de ejecución en el marco de los llamados a licitación para la ejecución de obras municipales

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la suspensión del cómputo del plazo de ejecución del Contrato UOC3 Nº 04/2021 suscripto con la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "DESAGÜE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVENIDA DOCTOR FELIPE MOLAS LÓPEZ" ID 388.451, Lote 1, por las razones expuestas en el Considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como fecha de la suspensión dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, con efecto a partir del 12 de setiembre de 2022, hasta tanto se cuente con la aprobación respectiva del convenio modificatorio que motiva esta suspensión.-

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Fiscalización de Obras, adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.-

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Mirtha C. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1344 /2.021 I.

10 SEP 2021

VISTO:

El Memorándum N° 245/2021 D.O.M., de fecha 27 de agosto de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, y Memorándum UOC3 N° 796/2021, de fecha 9 de setiembre de 2021, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, relacionados con la delegación de la competencia para la suspensión del plazo contractual por circunstancias no imputables a la Contratista y prórroga de los plazos de ejecución en zona de obras en el marco de los llamados licitatorios realizados por la Municipalidad de Asunción para la ejecución de obras municipales; y,

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo establecido en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones estándar para la ejecución de obras convocadas por municipios aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las CGC 22.2: "*De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".*

QUE, de conformidad a lo establecido en el art. 167 de la Constitución Nacional dispone cuanto sigue: "*El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente*".
Que, el art. 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL" dispone: "*Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad...*".

QUE, en este sentido, al requerir el nuevo pliego estándar de obras para municipios que sea realizada "acto administrativo", ello necesariamente conlleva que, en cada contratación de obras, deba ser realizada por la Intendencia Municipal, lo cual no resulta práctico para la administración del contrato.

QUE, en este sentido, la administración del contrato y las relaciones de la contratante con el contratista se verían agilizadas y favorecidas con la delegación de esta competencia a las dependencias que actúan de administrador del contrato.

QUE, por Dictamen N° 6.705, de fecha 8 de setiembre de 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos, expresa:

- *Que, por el memorando de referencia de fecha 27/08/2021 la Dirección de Obras Municipales solicita se delegue la competencia de EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS referentes a 1.- Suspensión del plazo contractual y 2.- Prórroga del plazo de ejecución de la obra a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS para los casos de retrasos en la zona de obras originados por circunstancias no imputables a la contratista; indicando que el pedido se fundamenta en el hecho que el único representante legal capaz para actuar en representación de la Convocante es el Señor Intendente Municipal y esto implicaría que para cada contratación se recurra a una resolución de intendencia cosa que no resulta práctico al momento de administrar un contrato. Es por esto que solicitan que dichas atribuciones se deleguen a la Dirección General de Obras en los contratos en que ésta, participe como Unidad Administradora de Contratos.*

- *Se adjunta memorando UOC 3 N° 764/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 30/08/2021 en la que manifiestan su conformidad para delegar a la Dirección General de Obras las citadas atribuciones.*

- *Que, la Ley 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece en su Art. 51 Deberes y Atribuciones del Intendente.*

  Son atribuciones del Intendente Municipal:

  a) ejercer la representación legal de la municipalidad; ..."
  b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas o en su caso vetarlas;

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1344 /2021 I. 10 SEP 2021

d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas..."

- *Que, cabe aclarar que el presente dictamen versa exclusivamente sobre la cuestión planteada y sobre la viabilidad legal de lo solicitado. No así sobre cuestiones técnicas presupuestarias, financieras, económicas, las que corresponden a las Áreas Técnicas especializadas y creadas para el efecto.*

- *Por tanto, en virtud a los antecedentes remitidos y analizado el pedido de delegación para emisión de Actos Administrativos específicos en cuanto a: 1.- Suspensión del plazo contractual y 2.- Prórroga del plazo de ejecución presentado por la Dirección General de Obras, esta Dirección no opone reparos a lo solicitado, siempre y cuando el Señor Intendente, considere conveniente emitir Resolución conforme a la facultad conferida en la normativa Orgánica Municipal (Ley 3966/10).*

QUE, por Memorándum UOC3 N° 796/2021, de fecha 9 de setiembre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 expresa: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a la Secretaría General, a fin de elevar a consideración del Señor Intendente, la solicitud de delegación para la Emisión de Actos Administrativos de – Suspensión del Plazo Contractual – y Prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra, presentado por la Dirección de Obras Municipales con V°B° de la Dirección General de Obras, conforme Memorándum N° 245/2021, con Dictamen N° 6705 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Esta dependencia, en virtud a las necesidades expuestas por la Dirección General de Obras, no opone reparo a la solicitud, es más, se recomienda que la implementación de la delegación citada más arriba se realice también para la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva del Fonacide, esto a fin de solucionar los requerimientos por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTEDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1°. **DELEGAR,** en la Dirección General de Obras, en la Dirección General de Desarrollo Urbano y en la Dirección Ejecutiva del FONACIDE, la competencia para la suspensión de los trabajos en zona de obra, suspensión del plazo contractual y prórroga de los plazos de ejecución, en el marco de los llamados a licitación para la ejecución de obras municipales.

Art. 2°. **LA** presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Art. 3°. **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal

Nota DNC N° 577 /2023

Asunción, 26 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388451
Expediente	300298
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Desagüe pluvial en la cuenca de la avenida doctor Felipe Molas López
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se publica la presente suspensión del plazo de ejecución, recordando a la contratante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez